

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 14,278 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA VOL. LVII

Miércoles 27 de abril de 2022

AVISO

Se hace del conocimiento del público en general, que el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de abril del dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por la base décima cuarta de la convocatoria para actualizar la reserva oficial en la categoría de Secretario de Acuerdos, así como, Secretario de Estudio y Cuenta, publicada en fecha veintiséis de abril del dos mil veintidós, determinó modificar las bases PRIMERA Y SEGUNDA de la citada convocatoria, esto al incluirse como categoría a convocarse la de SECRETARIO INSTRUCTOR, para quedar como se indica:

“PRIMERA. TIPO DE CONCURSO, CATEGORÍA Y NÚMERO DE PLAZAS SUJETAS A EL. El concurso será abierto de oposición, y está dirigida a las licenciadas y licenciados en derecho, interesados en pertenecer al listado de reserva oficial de candidatos en las siguientes categorías:

- a) **SECRETARIO DE ACUERDOS EN LAS MATERIAS CIVIL, PENAL Y JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.**
- b) **SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN LAS MATERIAS CIVIL, PENAL Y JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.**
- c) **SECRETARIO INSTRUCTOR**

SEGUNDA. PARTICIPANTES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. En el concurso podrán participar las y los profesionistas que reúnan los requisitos establecidos para cada una de las categorías que se convocan, al tenor de lo siguiente:

a) **PARA SECRETARIO DE ACUERDOS Y SECRETARIO INSTRUCTOR;** los requisitos señalados en el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo los siguientes:

I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II.- Tener título de abogado o Licenciado en Derecho y cédula profesional;

III.- Tener por lo menos veinticinco años y no más de sesenta y cinco años de edad, al día de la designación;

IV.- Tener práctica profesional mínima de tres años para desempeñar el cargo, y

V.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por un delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se trata de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo cualquiera que haya sido la pena.

b) **PARA LA CATEGORÍA DE SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA;** los previstos en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los cuales son:

I.- Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II.- Tener residencia mínima de cinco años en el Estado, anteriores al día de la designación.

III.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, Título profesional de Licenciado en Derecho.

IV.- Tener más de treinta y menos de sesenta y cinco años de edad, al día de su designación.

V.- Tener práctica profesional suficiente a juicio del Consejo de la Judicatura del Estado.

VI.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena

Por otra parte, se hace del conocimiento que la etapa de capacitación prevista en la base octava fracción II de la citada convocatoria, tratándose de las categorías de Secretario de Acuerdos y Secretarios de Estudio y Cuenta, se desahogará por materia, por lo cual, en el formato de inscripción la o el aspirante deberá seleccionar la materia en la cual desea participar y en su caso ser autorizada o autorizado.

Lo anterior, para los efectos y fines legales que correspondan.

A T E N T A M E N T E

Mexicali, Baja California; 26 de abril del 2022

**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

LIC. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ